



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2022, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"26. CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE VOLUNTARIADO EN LA CIUDAD DE ALICANTE, AÑO 2022. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Constitución española reconoce el derecho de todos los españoles a la libertad, a la igualdad y a la justicia, valores fundamentales desde los que se desarrolla la participación voluntaria por parte de asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, que cuentan para sus fines con personas voluntarias. Asimismo, en su artículo 9.2, establece el deber de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública, cultural y social, precepto recogido, igualmente, por el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana en sus artículos 1.3 y 9.4, siendo la acción voluntaria uno de los cauces idóneos para dicha participación, en todos los aspectos que constituyan una clara manifestación de la solidaridad ciudadana, en beneficio de la comunidad.

La Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, en sus artículos 17.1.2. y 19, *asigna a las Administraciones públicas con competencia en materia de voluntariado*, la promoción de lo necesario para fijar los medios y sistemas de relación que hagan posible la información recíproca, la cooperación técnica y la acción conjunta en el ejercicio de sus competencias, con el fin de integrar sus actuaciones, contribuyendo con ello a mejorar la acción voluntaria y la participación solidaria de la ciudadanía. Así como, la sensibilización a la sociedad sobre el valor de la acción voluntaria y el interés de su contribución a la construcción del capital social. Y el diseño y desarrollo de planes y estrategias de voluntariado que sirvan para orientar, planificar y coordinar sus acciones en el ámbito de sus respectivas competencias.



Las entidades locales como Administraciones públicas más cercanas a las personas destinatarias de las acciones de voluntariado, promoverán, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en colaboración con el resto de las Administraciones y especialmente con las comunidades autónomas, el desarrollo del voluntariado en los ámbitos a que se refiere el artículo 6 de la referida Ley del Voluntariado, como instrumento para ampliar el conocimiento de la población respecto a los recursos comunitarios y para vincular a la ciudadanía con su contexto social, económico y cultural más próximo. Son los artículos 19 (Ley 45/2015) y artículos 19 y 21 (Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado, de la Generalitat Valenciana) los que prevén la concesión de subvenciones o el establecimiento de convenios de colaboración con entidades de voluntariado.

En el mismo sentido, la Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado, de la Generalitat Valenciana, artículo 19, establece que le corresponde a las entidades locales, en el ámbito de sus competencias territoriales, entre otras, la promoción de la actividad de voluntariado en sus respectivos términos municipales, así como fomentar la participación ciudadana. Al igual que el Decreto 40/2009, de 13 marzo, del Consell, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado, en su artículo 46, otorgando a las entidades locales la facultad de elaborar sus propios Planes de Voluntariado, los cuales se fundamentarán en los principios de participación, cooperación y trabajo en red con las organizaciones de voluntariado radicadas en su territorio, a fin de coordinar su actuación con la política autonómica en materia de voluntariado de acuerdo con las necesidades y recursos de cada zona.

En lo que respecta a lo más local, el Reglamento de Participación Ciudadana (texto definitivo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante, el 2 de noviembre de 2005), en su artículo 29, compromete de forma clara el fomento de la participación ciudadana y el apoyo al asociacionismo y al voluntariado, definiendo el asociacionismo como la expresión colectiva del compromiso de los ciudadanos con su ciudad y el voluntariado como una de sus expresiones más comprometidas y transformadoras. Y, para ello, el Ayuntamiento utilizará los diversos medios jurídicos y económicos, a través de ayudas, subvenciones, convenios y cualquier forma de colaboración que resulte adecuada para esta finalidad,

El Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, competente en materia de voluntariado, y dentro del proceso de implementación que está llevando a cabo del **"I Plan Estratégico Municipal de Voluntariado del Ayuntamiento de Alicante 2021-2025"**, entiende la necesidad de promover la participación social voluntaria organizada a través de las entidades de voluntariado de la ciudad, mediante fórmulas de financiación corresponsable, pero evitando la dependencia financiera de dichas organizaciones y la existencia de situaciones de fragilidad económica, contribuyendo, de esta manera, a aumentar la autonomía de las entidades. Todo ello, en desarrollo y cumplimiento del referido Plan (*Área Estratégica: 3 Financiación Corresponsable*, Página 49), y en el marco delimitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Las ayudas municipales reguladas en esta convocatoria tienen como finalidad fomentar y promover el diseño, la planificación y la realización de proyectos de voluntariado en el municipio de Alicante que coadyuven a la consecución de las áreas estratégicas recogidas en el **Plan Estratégico Municipal de Voluntariado del Ayuntamiento de Alicante 2021-2025**, principalmente las Áreas, 1. Formación. 4. Gestión interna. 5. Tecnologías para la información y la comunicación. 6. Trabajo en red. 7. Participación interna y externa. 8. ONL y medios de comunicación. 9. Transparencia y buenas prácticas. Proyectos que desarrollen acciones y actividades para promover, crear, motivar y fidelizar nuevas formas de participación de las personas voluntarias en cualquiera de las materias y ámbitos señalados. Pudiendo implicar acciones de intervención directa de la persona voluntaria y, para el caso de proyectos formativos, siempre que estén directamente relacionados con las actividades a desarrollar por la persona voluntaria en el marco de proyectos específicos de intervención del voluntariado de la entidad.

Por último, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contempla las mismas como una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso como procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Sobre estas premisas, se propone, previo los trámites preceptivos, la aprobación para la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE VOLUNTARIADO EN LA CIUDAD DE ALICANTE. AÑO 2022, en régimen de concurrencia competitiva, según documentos adjuntos - Bases Reguladoras y Anexos -, y con las características generales que se señalan a continuación

Objeto: Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones a favor de entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, de carácter social, ambiental, cultural, deportivo (inclusivo), educativo, socio-sanitario y ocio y tiempo libre, que desarrollen proyectos de voluntariado en la ciudad de Alicante, en materia de sensibilización, formación e intervención social, ejecutados durante el año 2022.

Los objetivos operativos de los proyectos a subvencionar pretenden incrementar el número de personas voluntarias participantes en las diferentes actividades a realizar por las entidades de voluntariado, valorando en todo momento el grado de satisfacción del voluntariado y su permanencia en la actividad, y la calidad y buenas prácticas de la gestión del voluntariado en las organizaciones.

Financiación: El régimen de concurrencia competitiva es un sistema de comparación de las solicitudes presentadas, sometido a un sistema de valoración en función de los criterios valorativos fijados en las bases reguladoras de la convocatoria y dentro del límite del crédito disponible. La cuantía total de la presente convocatoria asciende a la cantidad de TREINTA MIL EUROS EUROS (30.000.- €) con cargo al crédito consignado en la aplicación 60.2315.48998 "PROYECTO PLAN DE VOLUNTARIADO del Presupuesto Municipal de 2022.

La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no conlleva para la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, ninguna obligación de mantenerla en próximos ejercicios, bien sea total o parcialmente.



Importe.- La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se realizará en función de los criterios de valoración recogidos en la Base Séptima objeto de las que rigen la presente convocatoria. Atendiendo a los citados criterios, se asignará el crédito de la presente convocatoria a los beneficiarios, de conformidad con la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos aprobados de los presentados a la convocatoria, dentro de los límites señalados en las presentes Bases. El importe máximo de la ayuda económica a conceder por entidad y proyecto aprobado será de TRES MIL EUROS (3.000'00 €), pudiendo alcanzar hasta el 100% del total solicitado, siendo éste, igualmente, no superior tres mil euros (3.000'00 €).

Pago de la subvención: El importe concedido objeto de la subvención se realizará en un PAGO ÚNICO que se abonará tras la correspondiente justificación de la actividad.

Periodo de ejecución y justificación.- El inicio de la actividad podrá realizarse con antelación a la convocatoria dentro del año de la misma; entendiéndose que el inicio previo a la resolución no implica ningún compromiso de aprobación por parte de la administración.

Las entidades solicitantes podrán ejecutar los proyectos con cargo a la presente convocatoria desde el momento que se haya efectuado el gasto subvencionado y, en todo caso, la finalización de la ejecución con cargo a la presente convocatoria se producirá como máximo, hasta el día 15 de diciembre de 2022, inclusive.

La justificación de la cantidad concedida a las entidades/asociaciones solicitantes con cargo a la presente convocatoria igualmente se podrá realizar desde el momento que se haya efectuado el gasto subvencionado y, en todo caso, hasta el día 15 de diciembre de 2022, inclusive.

Las Bases Regulatoras se han diseñado para dar respuestas excepcionales y ágiles, y por ello se ha elaborado una convocatoria que acomode la actuación administrativa a los principios de eficacia, economía y celeridad en su conjunto, bajo el amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, la gestión de las presentes Bases Regulatoras se realiza de acuerdo a los principios recogidos en el Artículo 3 de la BASE 24ª.- BASE REGULADORA COMÚN DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES DEL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2022 del Ayuntamiento de Alicante:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- c) Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos municipales

Resulta de aplicación el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones y se tramitará por el régimen de concurrencia competitiva.



A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios

De igual forma, la Base 24ª REGULADORA COMÚN DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES, en su disposición 12, apartado 1, recoge el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Dada la existencia de crédito presupuestario apropiado y la idoneidad de esta convocatoria para los fines propuestos, el expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal de conformidad a lo establecido en los artículos 172.1 y 173, apartados 5 y 6 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Habiéndose tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos 123.1.h) y 127.1.b) en cuanto a la competencia del Pleno sobre la aprobación de los presupuestos y la competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de presupuestos.

Resulta de aplicación, los artículos 232 a 235 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como los artículos 30 y 31 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante de fecha 2 de noviembre de 2005.

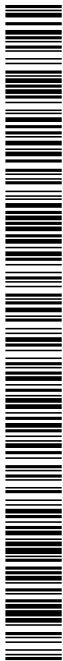
El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por cuanto antecede, visto cuantos informes y demás antecedentes componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la presente convocatoria publica en régimen de concurrencia competitiva relativa a la concesión de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de voluntariado en la ciudad de Alicante para el año 2022.

Segundo.- Aprobar el texto de las Bases Reguladoras y Anexos de la convocatoria.

Tercero.- Autorizar el gasto por importe de de TREINTA MIL EUROS EUROS (30.000.-€) con cargo al crédito consignado en la aplicación 60.2315.48998.- "PROYECTO PLAN DE VOLUNTARIADO" del Presupuesto Municipal de 2022.



Código Seguro de Verificación: a5850310-bcf6-480e-b1fe-072ba692d7fc
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14869527
Fecha de impresión: 26/07/2022 12:53:08
Página 6 de 6

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 26/07/2022 12:34
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 26/07/2022 12:36

6

Cuarto.- Notificar los acuerdos anteriores a la Jefa del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, a la Intervención Municipal, así como proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Web Municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, D^a María del Carmen de España Menárguez.

V^o B^o el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.

